

Guía Práctica:

PROCESO GENERAL DE EXPORTACIÓN EN COLOMBIA: 10 PASOS PARA EXPORTAR.

La Cámara de Comercio de Bogotá tiene el gusto de presentar a los empresarios de Bogotá y la región esta práctica guía que resume los trámites necesarios para exportar bienes desde nuestro país.

Se realiza un breve resumen de los principales pasos para realizar un proceso de exportación, por ende, usted debe tener en cuenta los siguientes puntos:

1. ESTUDIO DE MERCADO.

Desde el punto de vista comercial un proceso exportador debería iniciar con un estudio de mercados que permita identificar la potencialidad de su producto en el mercado internacional, siendo recomendable realizar una consulta sobre las características de la demanda, del país, indicadores económicos básicos (precios de venta y de compra, tipo de cambio, inflación, importaciones exportaciones, producción nacional), costumbres comerciales, competencia, condiciones de acceso, distribución física internacional, acuerdos comerciales vigentes, tendencias y gustos, entre otros que determinen una viabilidad inicial del proceso exportador.

En este punto es importante definir la posición arancelaria del producto (se ampliara esta información más adelante) que permite realizar consultas en diferentes fuentes sobre los aspectos mencionados en la parte superior, realizando la aclaración que es fundamental realizar la consulta en fuentes de información oficiales y confiables que permitan tomar decisiones acertadas

Se recomienda consultar las siguientes fuentes de información que pueden aportar información relevante para el estudio de mercado:

Ministerio de Comercio Industria y Turismo	http://www.mincit.gov.co/estudios-economicos	Informes económicos, Perfiles económicos y comerciales por países.
Ministerio de Comercio Industria y Turismo	http://www.tlc.gov.co/	Tratados comerciales de Colombia.
Procolombia.	https://www.colombiatrader.com.co/herramientas-del-exportador/logistica/directorio-de-distribucion-fisica-internacional	Herramientas para el exportador.
Trade Map	https://www.trademap.org/Index.aspx	Estadísticas de comercio internacional.

Índice de Competitividad Global	de	https://compite.com.co/indice-global-de-competitividad-2017-2018/	Factores de competitividad a nivel mundial.
Asociación Americana de Marketing	de	https://www.ama.org	Tendencias en el mercadeo.
Revista Mercado2.0		https://www.merca20.com	Tendencias en el mercadeo.
DIAN		https://www.dian.gov.co/Paginas/Inicio.aspx	Clasificación arancelaria – MUISCA.

Todo lo anterior con el fin de obtener información que permita minimizar los riesgos y tomar decisiones con certeza respecto al potencial exportador.

2. CREACIÓN O FORMALIZACION EMPRESARIAL.

La exportación de mercancías exige que la empresa o persona natural formalice su actividad comercial, exigiendo que la persona obtenga o actualice el RUT en la casilla 54, donde se habilita como usuario aduanero – exportador, que lo obliga a operar bajo el Régimen Común con sus respectivas obligaciones, lo anterior se debe realizar en una de las oficinas de la DIAN. En el siguiente link puede ampliar la información al respecto de los ítems mencionados y otros que son importantes para la creación de la empresa.
<https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Paginas/preguntas.aspx>

En virtud de lo anterior, la Cámara de Comercio de Bogotá, a través del Modelo de Servicios Empresariales, le ofrece asesoría presencial y virtual para crear, formalizar y consolidar su empresa, puede ampliar la información ingresando a <http://www.ccb.org.co/Cree-su-empresa>

Recuerde que el exportador debe inscribirse en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, dentro del cual se realizan diversos trámites, por ejemplo, el registro como productor nacional, las respectivas autorizaciones previas, permisos, certificaciones y vistos buenos que otorgan las entidades gubernamentales en los procesos de exportación e importación.

En el módulo del Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE los exportadores realizan el Registro como productor nacional que es fundamental para los certificados de origen. En el siguiente link puede ingresar a verificar los productores nacionales registrados.
<http://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>

Recuerde que es necesario obtener previamente la firma digital en CERTICAMARA (Entidad filial de la Cámara de Comercio de Bogotá - www.certicamara.com) que otorga un usuario y contraseña para acceder a la VUCE.

3. DETERMINACION DE LA CLASIFICACION ARANCELARIA.

La clasificación arancelaria es un sistema de clasificación de mercancías (Sistema Armonizado creado por la Organización Mundial de Aduanas) cuyos primeros seis dígitos se denominan subpartida arancelaria e identifica un producto en cualquier país del mundo, cada país realiza una des agregación en su Arancel de Aduanas, que agrega otros dígitos para efectos estadísticos y de control que generalmente son cuatro dígitos adicionales formando la posición Arancelaria (Ejemplo de posición arancelaria. 15.01.10.00.00).

La consulta de arancel de aduanas se puede realizar por medio de la página de la DIAN en el siguiente link <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces>, teniendo presente que al ingresar puede realizar la consulta por código de nomenclatura, por índice alfabético o por texto y que dentro de este mismo link se encuentran las reglas generales de clasificación (que permiten realizar una clasificación sustentada).

El realizar una adecuada clasificación arancelaria permite identificar los principales requerimientos para exportación e importación, incluyendo aspectos como gravámenes, IVA, Gravámenes por acuerdos comerciales, Régimen de comercio, requisitos específicos de origen (REO), documentos soportes, restricciones, descripciones de mercancías, entre otros, que complementa la primera parte de esta guía con referencia a estudios de mercados y ampliando información con referencia a las condiciones de acceso a los diferentes mercados.

Desde el punto de vista de los exportadores es necesario identificar el arancel del país importador para realizar el mismo ejercicio de determinar los requerimientos de ingreso, tasas e impuestos y demás aspectos que puedan afectar la comercialización en el país de destino.

4. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN.

Las exenciones o reducciones arancelarias otorgadas en las negociaciones de los acuerdos de libre comercio, exigen la expedición de un Certificado de Origen para gozar de estas preferencias. El desarrollo de este trámite exige cumplir con los criterios de origen (son las condiciones que deben cumplir los productos para ser considerados originarios de un país) para lo cual se requiere diligenciar previamente una Declaración Juramentada de Determinación de origen (un formulario por cada producto), vía www.dian.gov.co, módulo Gestión Aduanera, salida de mercancías.

4.1. Los certificados de origen pueden ser emitidos de dos formas:

- **Certificados de origen emitidos por la autoridad aduanera:**

Son las pruebas emitidas por la autoridad delegada por el gobierno nacional (DIAN como autoridad delegada o entidad autorizada en Colombia) conforme se señala en el Acuerdo Comercial correspondiente, normalmente impresas en papel membretado.

Estas pruebas de origen requieren el trámite previo de la declaración juramentada de origen y debe diligenciarse por el exportador, estas se constituyen en una declaración del exportador bajo la gravedad de juramento con sus respectivas implicaciones legales. Una vez realizada la Declaración Juramentada se procederá a solicitar el respectivo Certificado de Origen, documento que exige la aduana del país de destino para acreditar las exenciones arancelarias.

- **Auto certificación:**

Son las pruebas de origen que son emitidas por el productor o el exportador colombiano o el importador en el país de destino sin intervención de la DIAN, siendo un ejemplo de auto certificación los acuerdos con Canadá, Corea, Salvador, Guatemala y Honduras.

La Certificación escrita o electrónica como prueba de origen establecida en el APC con los Estados Unidos de América, que puede ser emitida por el productor o el exportador colombiano o el importador en los Estados Unidos de América.

Los certificados de origen digital, que se tramita a través de la VUCE, por medio de la firma electrónica, aplicable con México, Chile, Ecuador.

Las declaraciones de origen y las declaraciones en factura como pruebas de origen establecidas en el ALC (Acuerdo de Libre Comercio) con los Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) y el AC (Acuerdo Comercial) con la Unión Europea bajo la figura de exportador autorizado (Decreto 1165 de 2019. Art.10) valido para el Acuerdo EFTA – EUR 1.

Es importante resaltar que se deben tener en cuenta los requerimientos tecnológicos señalados por la DIAN para la realización del proceso de manera virtual en cada equipo de cómputo. Adicionalmente, se debe estar inscrito en el Muisca de la Dian y contar con una firma digital.

Las pruebas de origen o certificados de origen tienen dos condiciones de cubrimiento que se clasifican en dos grandes grupos, el primero que establece que una prueba de origen puede ser aplicada para varios embarques y el segundo, que la prueba de origen ampara exclusivamente las mercancías que corresponden a un solo embarque, el cual depende del acuerdo comercial y sus normas.

5. SOLICITUD DE VISTOS BUENOS.

Es indispensable identificar los requisitos que cada uno de los productos posee para ser exportado e importado de cada país, puesto que se debe cumplir con la protección de la salud humana, animal y del medio ambiente, por medio de la certificación de la inocuidad y la salubridad de los productos para uso o consumo de los seres humanos y animales.

Las 21 Entidades del Estado en las cuales se deben tramitar los vistos buenos de importación o permisos de exportación se encuentran disponibles por intermedio de la VUCE, la cual posee cuatro módulos (Importaciones, Exportaciones, Formulario Único de Comercio Exterior FUCE, y Sistema de Inspección Simultanea - SIIS), en el módulo de exportaciones se realizan los tramites de autorizaciones previas a la exportación establecidas por las respectivas autoridades competentes para determinados productos los cuales pueden ser consultados en la Circular 38 de 2016 del MINCIT.

Algunas herramientas que se pueden emplear para realizar la consulta de requerimientos o tramites en el exterior son:

EXPORT ACCESS.	http://www.exportaccess.intradebid.org/
ICA – SISPA – Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios.	https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal/consultas.aspx

6. CONTRATO DE COMPRA VENTA INTERNACIONAL.

Existe un requerimiento fundamental para el proceso de exportación, que es dejar pactado los términos en los cuales se desarrollara la negociación, dentro de lo cual normalmente se realiza la factura comercial que es un título valor y documento probatorio de una transacción comercial, aunque existen varios aspectos que no quedan regulados, estipulados o pactados en dicho documento, siendo allí donde cobra importancia dos aspectos fundamentales, la elaboración de un contrato de compraventa internacional y el empleo de los términos de negociación internacional.

Es importante ofrecer herramientas a los empresarios que permitan blindarse ante posibles eventualidades futuras, por lo que se suministra un modelo genérico de contrato de compraventa internacional que puede ser adaptado por los empresarios PYMES y que ha sido elaborado por el Centro de Comercio Internacional como fuente de consulta gratuita en el siguiente link: <http://www.intracen.org/itc/exportadores/modelos-de-contratos/>

7. TERMINOS DE NEGOCIACION INTERNACIONAL – INCOTERMS:

Previo a la firma de un contrato de compraventa internacional, a la elaboración de la factura e incluso a la presentación de una oferta comercial (cotización) es necesario determinar el Termino de Negociación Internacional – INCOTERMS que se ajuste a las necesidades, recursos y conocimientos tanto del exportador como del importador.

Es de resaltar que los INCOTERMS tienen la función principal de definir las obligaciones, los riesgos y los costos entre las partes (vendedor / exportador y comprador / importador), haciendo claridad que no regulan especificaciones de las mercancías; Momento, lugar, método o divisa de pago; Consecuencias de incumplimientos o sanciones por incumplimiento entre las partes que intervienen. Estos términos son actualizados por la Cámara Internacional de Comercio – ICC (Siglas en inglés) cada diez años, estando vigente la versión 2020.

De acuerdo a dicha actualización los términos vigentes se clasifican en dos grandes grupos:

- a. Reglas para cualquier modo(s) de transporte.
- b. Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores.

Reglas para cualquier modo(s) de transporte.

SIGLA.	ESPAÑOL.	INGLES.
EXW	En Fabrica.	Ex Works.
FCA	Franco Porteador.	Free Carrier.
CPT	Transporte Pagado Hasta.	Carriage Paid To.
CIP	Transporte y Seguro Pagados Hasta.	Carriage and Insurance Paid To.
DAP	Entregar en Lugar.	Delivered at Place.
DPU	Entregada en Lugar.	Delivered at Place Unloaded.
DDP	Entregada Derechos Pagados.	Delivered Duty Paid.

Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores

SIGLA.	ESPAÑOL.	INGLES.
FAS	Franco al Costado del Buque.	Free Alongside Ship.
FOB	Franco a Bordo.	Free On Board.
CFR	Costo y Flete.	Cost and Freight.
CIF	Costo, Seguro y Flete.	Cost, Insurance and Freight.

Para entender la aplicación y la importancia de estos términos se sugiere consultar la Guía Práctica “INCOTERMS 2020” y para ampliar la información sobre costeo del proceso de una exportación se sugiere consultar la Guía práctica de “Costeo de exportación” en la cual pueden ampliar la información al respecto.

8. PROCEDIMIENTO ADUANERO DE EXPORTACION DE BIENES EN COLOMBIA:

Para poder comprender este proceso es necesario hacer referencia a la nueva regulación aduanera que se presentó con el Decreto 1165 de 2019 y la Resolución 046 de 2019, comprendiendo que el Poder Ejecutivo de nuestro de Colombia se encuentra realizando esfuerzos para simplificar la normatividad reglamentaria existente, siendo un claro ejemplo los Decretos Unicos Reglamentarios, que se originan en las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el CONPES 3816 del 2 de octubre de 2014, requiriendo mencionar el DUR 1074 de 2015 que determina la estructura del sector

Comercio, Industria y Turismo y el cual se le sugiere consultar para encontrar oportunidades de crecimiento y desarrollo empresarial.

De acuerdo a lo anterior, cabe mencionar que en Colombia existen tres regímenes de exportación, los cuales son: Régimen de libre exportación, régimen de exportaciones sujetas a vistos buenos y el régimen de prohibida exportación que determinan los requisitos que se deben cumplir los productos a ser exportados y que pueden ser consultados por medio de la posición arancelaria (descrito en uno de los puntos anteriores).

Si desea ampliar la información con relación a estos puntos puede consultar el Decreto 1165 de 2019, Artículo 346 y subsiguientes.

Solicitud de autorización de embarque (SAE).

Traslado al lugar de embarque o zona franca con planilla de traslado.

Ingreso a zona primaria aduanera o zona franca.

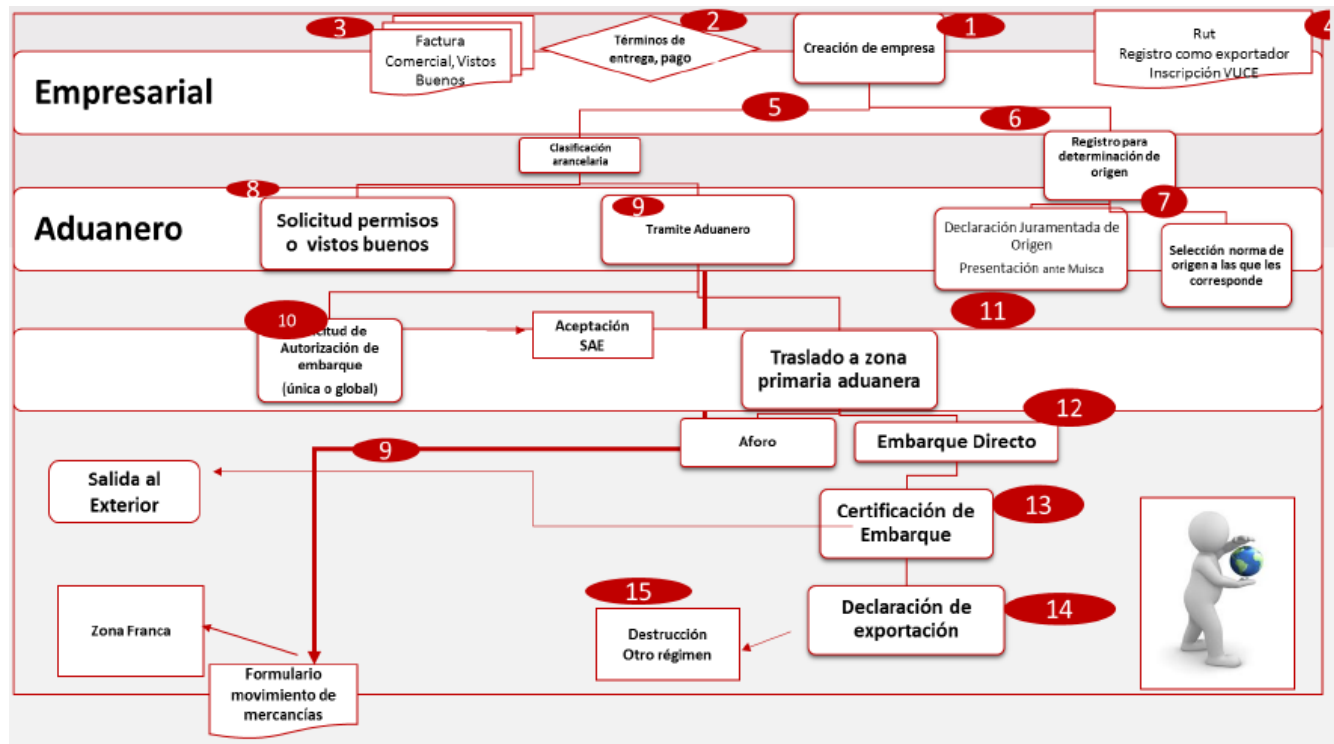
Inspección aduanera.

Autorización de embarque.

Embarque.

Certificación de embarque.

Declaración de exportación definitiva.



8.1. Solicitud de Autorización de Embarque (SAE):

El exportador o su agente de aduanas gestiona la solicitud de autorización de embarque – SAE a través de la plataforma de la DIAN – MUISCA, en la Dirección Seccional de Aduanas del puerto o aeropuerto donde se ubica la mercancía.

La SAE puede realizarse como embarque único con datos definitivos o provisionales o podrá efectuarse en forma global con embarques fraccionados bien sea con datos definitivos o provisionales.

La SAE es aceptada cuando la autoridad aduanera acusa el recibido satisfactorio de la misma por intermedio del Sistema, con una vigencia de un mes, vencido este término debe tramitar una nueva solicitud. Dentro de dicho periodo debe hacer el traslado e ingreso de la carga a una zona primaria (puerto, aeropuerto, puesto de frontera o zona franca) y embarque de la misma, empleando la planilla de traslado a través de los servicios informáticos electrónicos autorizados.

8.2. Inspección aduanera:

El sistema informático de la DIAN presenta la posibilidad de no realizar inspección aduanera, que es conocido como “levantado automático” en el cual el sistema aprueba y arroja el número de la Declaración de Exportación – DEX y por ende no se debe surtir ningún trámite adicional.

La otra posibilidad es que se presente la inspección aduanera, que basado en criterios técnicos de análisis de riesgo, se determine una inspección documental (revisión de los documentos soportes del proceso de exportación), física (revisión física de la mercancía versus información suministrada) o no intrusiva (emplear medios tecnológicos para la inspección. Ej. Escáner) a las mercancías en trámite de exportación. Cabe aclarar que esta inspección puede realizarse por solicitud del declarante.

8.3. Autorización de embarque:

Cuando la autoridad aduanera encuentre conformidad entre los documentos, la carga, el cumplimiento de los tiempos y de los procesos establecidos realizará la autorización del embarque.

8.4. Embarque:

Se entiende por embarque la operación de cargue al medio de transporte de la mercancía que va a ser exportada, con la previa autorización de la autoridad aduanera.

8.5. Certificación de embarque:

El transportador trasmite a través del sistema informático la información del manifiesto de carga dentro de los tiempos establecidos.

8.6. Declaración de exportación definitiva:

Cumplidos los trámites anteriores, el exportador y/o declarante (agencia de aduanas), firmará y presentará la Declaración de Exportación –DEX (forma 600) por intermedio de los servicios informáticos de la DIAN quedando finalizado el proceso.

9. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EMBARQUE Y DE LA DECLARACION DE EXPORTACION:

Los documentos soportes de la Solicitud de Autorización de Embarque – SAE son:

- Documento que acredite la operación que dio lugar a la exportación (Factura comercial o contrato).
- Vistos buenos o autorizaciones, cuando a ello hubiera lugar.
- Mandato, cuando actúe como declarante una Agencia de Aduanas o un apoderado.

Los documentos soportes de la Declaración de Exportación son:

- Los mencionados anteriormente y se debe incluir el documento de transporte (conocimiento de embarque, guía aérea, carta porte o documento de transporte multimodal), lista de empaque (si se requiere), certificado de origen (si se requiere) y demás que otorguen soportes a la operación o que sean exigidos por la normatividad legal vigente.

10. REINTEGRO DE DIVISAS.

Es necesario pactar previamente con su contraparte en el exterior el medio de pago a utilizar, ya sea giro directo (anticipado, contra entrega de documentos, etc.) o alguno que utilice una cobertura de riesgo, tal como las cartas de crédito o las garantías Stand By. Para ampliar los conceptos se sugiere consultar la Guía práctica de “Medios de pago internacional”.

Recuerde que por normatividad legal vigente la canalización de las divisas producto de exportaciones debe ser canalizada a través de intermediarios del mercado cambiario autorizados (banco comercial o cuenta de compensación) exclusivamente.

11. MODALIDADES DE EXPORTACION:

Cabe mencionar dentro de este proceso que existen las modalidades de exportación que permiten obtener ventajas competitivas en los mercados al conocer y aplicarlas adecuadamente. Si dese ampliar la información al respecto debe consultar el Decreto 1165 de 2019 en el Artículo 364 y subsiguientes.

Exportación definitiva.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.

Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.

Reexportación.

Reembarque.

Exportación por tráfico postal y envíos urgentes.

Exportación de muestras sin valor comercial.

Exportaciones temporales realizadas por viajeros.

Exportación de menajes y

Programas Especiales de Exportación.

12. FUENTES DE CONSULTA:

PROCOLOMBIA – Herramientas para el exportador.

<https://www.colombiatrader.com.co/herramientas-del-exportador/logistica/directorio-de-distribucion-fisica-internacional>

PROCOLOMBIA - Certificado de origen:

https://procolombia.co/sites/default/files/certifacaiion_para_obtener_normas_de_origen.pdf

MINCIT – Tratados comerciales de Colombia.

<http://www.tlc.gov.co/>

Actualización realizada por:

Usa Business Colombia S.A.S.

Sergio Iván Salguero R.

Diciembre de 2019.